



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C. EN LO SUCESIVO “CICH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ RUBÉN PÉREZ ANGELES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL IX CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UTHH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” CONVENIO QUE SE FORMALIZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.-DECLARA “CICH”:

1.1.- Que se encuentra constituido conforme a las leyes mexicanas como una empresa denominada Colegio de Ingenieros Civiles A.C. Asociación Civil, primer testimonio de la Escritura Pública número 37,260 treinta y siete mil doscientos sesenta, de fecha 26 veintiséis de febrero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número Uno, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 7 siete, fojas 6 seis frente, del Tomo único, de la Sección Tercera de fecha 18 dieciocho de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

1.2.- Que el Ing. José Rubén Pérez Ángeles, en su carácter de Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles, lo cual acredita, con el instrumento notarial volumen número 6, escritura 2 Número 244 (doscientos cuarenta y cuatro), folio a número 1052 (uno, cero, cinco, dos) al 1055 (uno, cero, cinco, cinco) de fecha 11 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciada Judith Aracely Gómez Molano, Notario Público Número 24 (veinticuatro) del Distrito de Pachuca de Soto en el Estado de Hidalgo.

1.3.- Que dentro de sus Propósitos Estatutarios están los siguientes:

1.3.1- Crear conciencia de servicio a la sociedad como meta primaria de la profesión de Ingeniero civil.

1.3.2.- Fomentar la colaboración de los miembros en actividades profesionales que Coadyuven en la solución de problemas de las comunidades y regiones del estado de Hidalgo, y del País.

1.3.3.- Prestar la más amplia colaboración al poder público y educativo como cuerpo consultor en Problemas de ingeniería civil.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

1.3.4.- Promover que el ejercicio profesional de la ingeniería civil se realice dentro del más alto nivel moral y legal, para asegurar la integridad de la profesión y la confianza de la sociedad en los servicios prestados.

1.3.5.- Promover la expedición y reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio Profesional de la ingeniería civil.

1.3.6.- Promover que los puestos públicos y privados en que se requieran conocimientos de ingeniería civil y su administración, sean desempeñados por profesionales en la Materia.

1.3.7.- Impartir cursos de educación continua para los miembros como parte de su desarrollo profesional permanente, en forma directa o a través de organismos especializados en la materia.

1.3.8.- Llevar a cabo la certificación profesional de los miembros del colegio en las diferentes áreas y especialidades de la ingeniería civil.

1.3.9.- Que a efecto de lograr sus objetivos, el “CICH” cuenta con los recursos técnicos, Humanos y económicos necesarios para proporcionar la asistencia y cooperación establecida en el presente Convenio

1.3.10.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Altar número 101, Fraccionamiento Colosio C.P. 42068, Pachuca de Soto en el Estado de Hidalgo para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

2.- DECLARA “LA UTHH”:

2.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

2.2.- Dentro de sus objetivos se encuentran los de formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances Científicos y Tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; realizar investigación aplicada e Innovación Científica y Tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;



2.3.- “La UTHH”, tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. Ricardo Rodríguez Alarcón, según se acredita con el nombramiento expedido por quien fuera el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, de fecha 06 de julio del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 fracción XII, del Decreto citado en la declaración 2.1.

2.4.- Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa S/N, Colonia Tepoxteco, Código Postal 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con RFC UTH960902AE4.

DECLARAN “LAS PARTES”

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

3.2.- Que celebran el presente Convenio con objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para el desarrollo de actividades de manera conjunta para la coordinación, promoción y realización de sus objetivos, mediante apoyos mutuos en capacitación y actualización profesional, facilitación de espacios físicos, asesorías o cualquiera otras acciones que resulten de interés común para el desarrollo de sus objetivos.

3.3.- Que en el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que lo signan en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos acordados para desarrollar en colaboración las siguientes actividades:

1. Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas partes. La colaboración se refiere a los siguientes aspectos:
 - a. Cooperación en programas de formación de los profesionales de las partes firmantes.
2. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas.
3. Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación.
4. Intercambio de documentación e información.



5. Facilitar que “LA UTHH” conozca a los Ingenieros Civiles que puedan prestar un servicio a la misma.
6. Colaboración profesional por parte de “LA UTHH”, en el diseño y realización de cursos u otros temas en los que pueda ser adecuada la participación del “CICH”.
7. Promover proyectos y líneas de investigación en materia de Ingeniería Civil.
8. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales, coordinando, si fuera necesario, su adquisición.
9. Intercambio de personal entre ambas partes firmantes, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de formación o de investigación.
10. En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas partes.

SEGUNDA.- PROYECTOS.- Para la realización de los objetivos anteriores acuerdan; Reciprocidad en material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos, así como a las aulas y auditorios. Organización mutua de cursos, talleres y seminarios académicos. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

TERCERA.- Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas Profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones del Colegio de Ingenieros y en la Delegaciones del Colegio.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado, comisionado o contratado por cada una de “LAS PARTES” para las actividades objeto del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con la otra parte y en ningún caso se consideraran como patrones solidarios o sustituidos.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y la misma será de un año. Sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado siempre y cuando lo notifique por escrito a ellas con treinta días naturales de anticipación en el domicilio establecido en el apartado de declaraciones.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Concertación podrá ser modificado o adicionado por “LAS PARTES” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar su objeto; dichas modificaciones o adiciones deberán ser formalizadas por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”,



5. Facilitar que “LA UTHH” conozca a los Ingenieros Civiles que puedan prestar un servicio a la misma.
6. Colaboración profesional por parte de “LA UTHH”, en el diseño y realización de cursos u otros temas en los que pueda ser adecuada la participación del “CICH”.
7. Promover proyectos y líneas de investigación en materia de Ingeniería Civil.
8. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales, coordinando, si fuera necesario, su adquisición.
9. Intercambio de personal entre ambas partes firmantes, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de formación o de investigación.
10. En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas partes.

SEGUNDA.- PROYECTOS.- Para la realización de los objetivos anteriores acuerdan; Reciprocidad en material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos, así como a las aulas y auditorios. Organización mutua de cursos, talleres y seminarios académicos. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

TERCERA.- Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas Profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones del Colegio de Ingenieros y en la Delegaciones del Colegio.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado, comisionado o contratado por cada una de “LAS PARTES” para las actividades objeto del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con la otra parte y en ningún caso se consideraran como patrones solidarios o sustituidos.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y la misma será de un año. Sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado siempre y cuando lo notifique por escrito a ellas con treinta días naturales de anticipación en el domicilio establecido en el apartado de declaraciones.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Concertación podrá ser modificado o adicionado por “LAS PARTES” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar su objeto; dichas modificaciones o adiciones deberán ser formalizadas por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”,



otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derecho de acceso a la información, la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Concertación es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído por las "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, firman el presente Convenio de colaboración, por triplicado para su debida constancia en la Ciudad de Huejutla de Reyes Hidalgo, el 27 de marzo 2018.

"CICH"



ING. JOSÉ RUBÉN PÉREZ ÁNGELES
PRESIDENTE

IX CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO

"LA UTHH"



MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ AZARÓN
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE